

---

## MEMORANDUM

19/9/2013 “Riesgo penal para directivos de empresa en el marco de un Derecho penal cada vez más expansivo”

### Participantes:

Daniel Bescós, Director MAPFRE Argentina  
Gonzalo Chillado Biaus, Ingeniero agrónomo, Gerente Comercial Münchener de Argentina;  
Ricardo Francheschi; Contador, Gerente de Administración Aeropuertos Argentina 2000 S.A.;  
Marcos Mazzinghi; Abogado, especialista en Derecho Societario;  
Daniel Piñeyro, Abogado, Jefe de Prevención de Lavado de Activos de MAPFRE Argentina;

### Coordinación:

Juan María Rodríguez Estévez

### Principales puntos de reflexión:

Asistimos a un Derecho penal cada vez más expansivo sobre la actividad económica y empresaria de las personas. Esta circunstancia -empíricamente comprobada- se evidencia a través de una creciente serie de disposiciones normativas que colocan al directivo de empresa frente a un cada vez mayor riesgo penal. Podría afirmarse que a mayor actividad empresaria de una persona, mayor es el riesgo de verse expuesta a un proceso judicial de características penales.

En este contexto normativo, el directivo de empresa asume por disposición legal -en muchas oportunidades- una posición de garantía frente a los daños que puede causar un defecto de la organización empresaria, principalmente, por falta de control de personas subordinadas y procedimientos.

Así, surge la necesidad por especificar una correcta y clara división de tareas y funciones dentro de la entidad empresaria a fin de delimitar los ámbitos propios de competencia y responsabilidad individual. Al respecto, la elaboración de un adecuado manual de procedimientos que regule la toma de decisiones dentro de la entidad, como la confección de un prolijo organigrama de los reportes, se presenta como una recomendable manera de prevención del riesgo penal individual del director. Este modo de proceder, pone en crisis la costumbre liviana de entender los procedimientos como meras cuestiones burocráticas y abre paso a una cultura empresaria que formalice la toma de decisiones que, tradicionalmente, son enmarcadas en usos y costumbres.

Este Derecho penal expansivo sobre la empresa no solo exige que se tomen y lleven a cabo los debidos controles dentro de la corporación para prevenir la comisión de delitos -control en la gestión de riesgo-, sino que exige que dichas medidas de prevención puedan ser evidenciadas ante la autoridad administrativa estatal de contralor. Esta exigencia viene de la concepción que tiende a equiparar al empresario como un verdadero funcionario público, donde el riesgo penal

Tucumán 1621, piso 7, Dpto. N  
Buenos Aires, Argentina  
Tel. (54 11) 4371-8121/3744  
E mail: [jmre@estudiojmre.com.ar](mailto:jmre@estudiojmre.com.ar)  
[www.estudiojmre.com.ar](http://www.estudiojmre.com.ar)

por la no puesta en conocimiento de la autoridad administrativa de determinados comportamientos sospechosos como ilícitos, genera en el sujeto obligado a informar un riesgo penal por omitir dicho procedimiento de denuncia. Para mayor información puede verse el material que se adjunto en el desayuno de trabajo.

Estas circunstancias, muchas veces colocan al directivo al borde de la prohibición constitucional de declarar contra sí mismo, en la medida en que es obligado a colaborar con la Administración a riesgo de auto imputarse la comisión de un delito.

Frente a esta tendencia expansiva de la responsabilidad penal sobre el empresario por la omisión de haber llevado a cabo el comportamiento debido para evitar la comisión de un determinado delito; cabe tener presente que a los fines de evitar la vulneración al principio de culpabilidad penal, no es constitucionalmente válido sostener un juicio de responsabilidad penal con fundamento exclusivo en la mera condición de directivo. Por el contrario, debe acreditarse -caso por caso- un concreto comportamiento que se haya materializado en el delito en particular.